

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la conmemoración cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “Potenciar la diversidad y el patrimonio cultural”;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo



Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Buena Fe.

Expide:

“LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CULTURA, EL ARTE, Y EL DEPORTE EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas y artísticas en el cantón San Jacinto de Buena Fe, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas con la localidad, especialmente en las fechas de recordación cantonal;
- b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales;
- c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana; y,
- d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:



- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales;
- Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas; y,
- Desarrollo de ferias y festivales artísticos.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, llevará a cabo:

- a).-EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, de danza y similares, se realizará con la creación de las escuelas permanente de canto, guitarra, piano y danza; siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos;
- b).-EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Coordinación de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, con la creación de las escuelas permanentes de futbol, básquet y karate; y,
- c).-EVENTOS RECREACIONALES:** Los festivales, danzares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, con las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto. Tales como, uniformes, implementos deportivos, remuneración de los profesores y los gastos de viajes.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Art. 6.- El Concejo Municipal a través de una de sus comisiones conjuntamente con la Coordinación de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe, elaborarán los



respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Art. 7.-La Coordinación de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe, formulará el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación.

Art. 8.-La Coordinación de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe, coordinará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Art. 9.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Coordinación de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las Escuelas permanentes podrán realizar convenios con otras instituciones de caracteres similares y tendientes al logro de sus objetivos.

SEGUNDA.- El Reglamento interno y las reformas que sean necesarias realizar deben ser elaborados por la Coordinación de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe.

TERCERA.- La Coordinación de cultura y deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe, dentro de los 90 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza, elaborará los reglamentos internos de cada una de las Escuelas Permanentes.

CUARTA.- Las Escuelas Permanentes a través de la Coordinación de Cultura y Deportes, deberán construir la respectiva directiva que será conformada por los padres de familia de los alumnos de cada una de las Escuelas Permanentes.



DISPOSICION FINAL.

La presente "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CULTURA, EL ARTE, Y EL DEPORTE EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE", entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, y Pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 26 días del mes de junio del 2017.


Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE




Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CULTURA, EL ARTE, Y EL DEPORTE EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE", fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de fechas 03 de octubre del año 2016, y 26 de junio del 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



ALCALDÍA DE BUENA FE.- Buena Fe, 27 de junio del 2017, a las 08h05.-
VISTOS: Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Gaceta Oficial, y Página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día martes 27 de junio del 2017.- Lo certifico.-

Buena Fe, 27 de junio del 2017.-



[Handwritten signature]
Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

